

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 13148

Ref. Expediente N° NC2017/0003006

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de marzo de 2017, con el N° NC2017/0003006, por THE UNITED STATES OF AMERICA AS REPRESENTED BY THE SECRETARY OF AGRICULTURE y EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA - EMBRAPA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES DE TRICHODERMA Y MÉTODOS DE USO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2015/050484 del 16 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 797 el 30 de junio de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14693, notificado por el 7 de diciembre de 2018, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003006 el 6 de marzo de 2019, respondieron oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2017/0003006 del 14 de noviembre de 2018.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003006 del 14 de noviembre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que los solicitantes en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0003006 del 28 de marzo de 2017, titularon la invención como: “COMPOSICIONES DE TRICHODERMA Y MÉTODOS DE USO”. Sin embargo, no se acepta porque la invención esta relacionada específicamente con composiciones que *Trichoderma harzianum* que han desarrollado microesclerocios, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIONES DE *TRICHODERMA HARZIANUM* FORMADORA DE MICROESCLEROCIOS Y LOS MÉTODOS DE PREPARACIÓN”.



Resolución N° 13148

Ref. Expediente N° NC2017/0003006

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES DE TRICHODERMA HARZIANUM FORMADORA DE MICROESCLEROCIOS Y LOS MÉTODOS DE PREPARACIÓN”

Clasificación IPC: C12N 1/14 y A01N 63/04.

Reivindicaciones: 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003006 del 14 de noviembre de 2018, de acuerdo al anexo 1.

Titulares: THE UNITED STATES OF AMERICA AS REPRESENTED BY THE SECRETARY OF AGRICULTURE Y EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA – EMBRAPA.

Domicilio: WASHINGTON, DISTRICT OF COLUMBIA 20250 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARQUE ESTACAO BIOLOGICA PQEB, AV.W3 NORTE(FINAL) 70770-901 BRASILIA DF 70770-901 BRASIL.

Inventores: Mark A. JACKSON, Nilce Naomi KOBORI y Gabriel M. MASCARIN.

Prioridad(es) N° 18/09/2014, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/052,209.
17/07/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 14/801,998.

Solicitud internacional N°: PCT/US2015/050484 **Fecha:** 16 de septiembre de 2015.

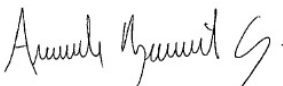
Vigente desde: 16 de septiembre de 2015 **Hasta:** 16 de septiembre de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a THE UNITED STATES OF AMERICA AS REPRESENTED BY THE SECRETARY OF AGRICULTURE y EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA - EMBRAPA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 10 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición que comprende microesclerocios de un hongo, en donde la composición comprende una biomasa de microesclerocios de una especie de *Trichoderma* y un portador agrónomicamente aceptable seleccionado entre uno o más del grupo que consiste en agua, tierra de diatomeas, arcilla, vermiculita, CaCO₃, geles de alginato y matrices de almidón; en donde los microesclerocios están presentes en dicha biomasa en una concentración de 1×10^5 a 1×10^6 microesclerocios por gramo de dicha biomasa.
2. La composición de la reivindicación 1, en donde dicho hongo comprende *Trichoderma harzianum*.
3. Un método para producir un microesclerocio de un hongo, que comprende:
 - a) inocular un medio de cultivo líquido que comprende una fuente de carbono y una fuente de nitrógeno con propágulos fúngicos de un hongo biocontrol que comprende hifas o esporas de una especie *Trichoderma*, teniendo dicha fuente de nitrógeno una concentración entre 8 gramos/litro y 40 gramos/litro y dicha fuente de carbono que tiene una concentración de 18-40 gramos/ litro;
 - b) incubar los propágulos en un biorreactor durante 16 horas a 7 días para permitir la producción de microesclerocios; y
 - c) recoger el microesclerocio resultante.
4. El método de la reivindicación 3, que además comprende, antes de la etapa de recoger:

airear el biorreactor a un flujo de aire que mantiene oxígeno disuelto y proporcionando $0,1 \text{ V}_{\text{aire}}/\text{V}_{\text{medio de cultivo}}$.